

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Martes 24 de Febrero de 1970

Nº 46

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Autorízase al Poder Ejecutivo a Emitir Vales del Tesoro con Vencimiento el Día 31 de Diciembre de Cada Año Fiscal . . . . . 537

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Vigésimo-Novena Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . 538  
Trigésima Sesión de la Cámara de Diputados (continuará) . . . . . 539

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Diriamba, Departamento de Carazo . . . . . 541

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Renuncias de Empleados de Oficina de Migración y Extranjería . . . . . 542  
Nómbrese Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en Mónaco . . . . . 543  
Nómbrese Cónsul de Nicaragua en Tampa, Estado de Florida, EE. UU. . . . . 543  
Déjase sin Efecto. Acuerdo Ejecutivo por el Cual se Nombró Agregado a Embajada de Nicaragua en España . . . . . 543  
Acéptase Renuncia de Agregado Militar a la Embajada de Nicaragua en Guatemala . . . . . 543

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**

Emitense Vales del Tesoro Nacional a Favor del INSS . . . . . 543

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Extiéndese Título de Maestra de Educación Primaria a Señorita María Lourdes Morales B. . . . . 544  
Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Br. Humberto Cortez Cruz . . . . . 545

**MINISTERIO DE DEFENSA**

Cancelanse Pensiones de Invalído por Causa de Muerte . . . . . 545

**CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A**

Balance General de Situación Económica al 31 de Diciembre 69 Condensado Estado de Pérdidas y Ganancias Enero 1o. 1969 Diciembre 31, 69 . . . . . 546

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Apruébase Empréstito Entre Banco de la Vivienda de Nicaragua y el Federal Home Loan Bank de Boston . . . . . 547  
Tiénense a Nicaragua Superior Oil Company y MC Cullock Oil Corporation de Nicaragua, como Cesionarias de Amjon Exploration Company . . . . . 547  
Sección de Patentes de Nicaragua

Venta de Patente . . . . . 548

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 548  
Títulos Supletorios . . . . . 551  
Arriendos de Terrenos Ejidales . . . . . 552  
Citación a Accionistas de Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua . . . . . 552  
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . 552  
Indicador de "La Gaceta" . . . . . 552

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Autorízase al Poder Ejecutivo a Emitir Vales del Tesoro con Vencimiento el Día 31 de Diciembre de Cada Año Fiscal**

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 1674.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

**D e c r e t a n :**

Arto. 1º.—Se autoriza al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que cuando lo estime necesario en atención a las exigencias de Caja, de conformidad con el Arto. 57 de la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, emita Vales del

Tesoro con vencimiento a más tardar el día 31 de Diciembre de cada año fiscal, para financiar necesidades temporales del Presupuesto de la República y para otras operaciones fiscales de corto plazo, siempre que el gasto respectivo esté debidamente autorizado en el Presupuesto y su cancelación se verifique en el año a que corresponda.

Arto. 2°—La presente autorización comprende la facultad de firmar los documentos que fuere preciso en la tramitación de los Vales de la referencia, aceptando las condiciones requeridas, así como la de transferir en el Presupuesto del mismo año, las partidas que sean necesarias para realizar los pagos correspondientes.

Arto. 3°—También se faculta al Banco Central de Nicaragua para que ceda, venda, traspase o descuenta dichos Vales con el sistema financiero nacional y particular, en las condiciones más favorables en que se pueda realizar esa clase de operaciones.

Arto. 4°—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 5 de Febrero de 1970.

*Salvador Castillo,*  
D. P.

*César Acevedo Quiroz, Olga Núñez de Saballos,*  
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 18 de Febrero de 1970.

*Cornelio H. Hüeck,*  
S. P.

*Pablo Rener, Ernesto Chamorro Pasos,*  
S. S. S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., 19 de Febrero de 1970. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Roberto Martínez Lacayo*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

## Cámara de Diputados

VIGESIMO-NOVENA Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Noveno Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cuarenta y cinco minutos del día jueves veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Preside el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Don César Acevedo Qui-

roz y Don Francisco Argeñal Papi, respectivamente.

Concurren los Honorables Diputados: Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Francisco Urbina Romero, Dn. Luis Felipe Hidalgo, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Alba Rivera de Vallejos, Dn. Ralph Moody, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Don Alfredo Brantome, Don Napoleón Tapia Pérez, Don José María Borgen Rivera, Dn. Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Doró Real Amaya, Don Miguel Arauz, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Don Gustavo Chamorro Ubau, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Dr. J. David Zamora h., Don Alejandro César Blandón, Don Adolfo Altamirano, Dr. Raúl Valle Molina, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Juan F. Palacio, Dr. Ramiro Granera Padilla y Don Armandó Guido.

1o.—Se declara abierta la sesión.

2o.—Se lee y somete a discusión el acta de la sesión anterior. Interviene el Honorable Diputado Don Adolfo Altamirano presentando moción de reconsideración del acta, a fin de que en el punto noveno que trata del proyecto de ley que reforma los Artos. 459 y 2064 del Código de Procedimiento Civil, se cambie tanto en el Arto. 1o. como en el 2o., la palabra "deberá" por "podrá", porque de esa manera queda a opción del individuo apelar o no. Hace uso de la palabra el Honorable Diputado Romero Castillo manifestando que en la sesión anterior se le dispensó a ese proyecto, el segundo debate, lectura de acta y de autógrafos, por lo que no se puede discutir nada relativo al mismo.

El Honorable Diputado Presidente en vista de la aclaración hecha por el Honorable Diputado Romero Castillo, y como de conformidad con la Constitución y el Reglamento los proyectos únicamente tienen dos debates, y al someter a discusión la moción de reconsideración del acta equivale a darle un tercer debate, declara notoriamente improcedente la moción. Suficientemente discutida el acta, se aprueba sin modificación.

3o.—Se lee, toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Don Adol-

fo Altamirano, tendiente a elevar a la categoría de pueblo el caserío de Wiwilí, en el departamento de Nueva Segovia.

40.—Se toma en consideración y pasa a la Comisión de Gobernación el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Don César Acevedo Quiroz, encaminado a conceder personalidad jurídica a la Asociación o Club Social Privado denominado el OLIMPO, domiciliado en la ciudad de Managua.

50.—Se lee, discute y aprueba el dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Dr. Ramiro Granera Padilla, el que tiende a conceder personalidad Jurídica a la Asociación para el Desarrollo Comunal de la Comarca Sagrado Corazón.

A moción del Honorable Diputado proyectista se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Don Ralph Moody.

60.—Suficientemente discutido, se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Economía sobre el proyecto de actualización y mantenimiento del Catastro Nacional, enviado por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Se da lectura en lo general al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y al presentado por la Comisión de Economía en su Dictamen.

Al someterlo a discusión el Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez presenta moción de "suspensión de debate", a fin de que se repartan copias del proyecto presentado por la Comisión Dictaminadora, en vista de que reforma disposiciones sustanciales del Código de Procedimiento Civil, la Ley de Notariado y otros Códigos y hay que estudiarlo con detenimiento y discutirlo luego con conocimiento de causa.

A favor de la moción Gutiérrez se manifiestan los Honorables Diputados Zelaya Rojas, Romero Castillo, Lugo Marengo, y Urbina Romero.

Habiendo consenso general, se suspende la discusión y se repartirá copia a la Honorable Representación del proyecto propuesto por la Comisión dictaminadora, sobre actualización y mantenimiento del Catastro Nacional.

70.—De conformidad con el Arto. 72 del Reglamento Interior de esta Honorable Cámara, se somete a segundo debate el dictamen de la Honorable Comisión del Poder Judicial, que rechaza el proyecto de ley pre-

sentado por el Honorable Diputado Don Jorge Urcuyo Balladares, tendiente a que el Palacio de Justicia lleve el nombre de Miguel Larreynaga, el que suficientemente discutido se aprueba, quedando en consecuencia rechazado el proyecto en primero y segundo debate.

80.—De acuerdo con la agenda el Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Robleto Gallo quien manifiesta, que aún cuando se ha dicho que ya está solucionado el conflicto laboral de los trabajadores de las agencias marítimas de Corinto, lo único que se ha hecho es quedar de acuerdo en que es necesario suscribir un Convenio Colectivo, por lo que tanto, el problema siempre existe y la tardanza en solucionarlo puede acarrear graves consecuencias para el futuro. Manifiesta además que esta Cámara está en perfecto derecho y también en la obligación de intervenir con sus buenos oficios a fin de que este problema se solucione pronto, y no tratar de desconocer la realidad que es dramática y que hace vislumbrar un futuro sombrío. Por lo antes expuesto, presenta moción: "para que se nombre una Comisión Especial que de ser posible se traslade inmediatamente a Corinto, para que colabore en la solución urgente del problema portuario".

El Honorable Diputado Presidente a pesar de considerar que la moción del Honorable Representante Robleto Gallo es un poco extemporánea, la somete a discusión; y una vez discutida es sometida a votación, resultando rechazada.

90.—Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados: Dr. Orlando Morales Ocón y Doña Carmen Lara de Borgen, quienes no asistieron a esta sesión por encontrarse enfermos.

10.—No habiendo más de que tratar, el Honorable Diputado Presidente levanta la sesión manifestando que se citará oportunamente.

*Orlando Montenegro Medrano,*  
D. P.

*César Acevedo Quiroz,*  
D. S.

*Francisco Argeñal Papi,*  
D. S.

TRIGESIMA SESIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Noveno Periodo Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cincuenta y

cinco minutos del día miércoles ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Preside el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Don César Acevedo Quiroz y Don Francisco Argeñal Papi, respectivamente.

Concurren los Honorables Diputados: Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Francisco Urbina Romero, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Armando Guido, Dr. Alejandro Romero Castillo, Doctora Olga Núñez de Saballos, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Don Alfredo Brantome, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Doña Carmenza Lara de Borgen, Don Ralph Moody, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Arnoldo Lacayo Maison, Dr. Edmundo Paguaga Irias, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Francisco Salinas, Dr. J. David Zamora, Dr. Doro Real Amaya, Don Alejandro César Blandón, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Dr. Alejandro Fajardo Rivas y Don Juan F. Palacio.

1o.—El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2o.—El Señor Secretario lee el acta de la sesión anterior, la que suficientemente discutida se aprueba sin modificación.

3o.—Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados: Don Alfonso Talavera Ocón, Don Daniel Somarriba y Don Miguel Arauz, quienes no asistirán a la sesión de hoy; y de los Honorables Diputados Dr. Alfonso Pérez Andino, Don René Molina Valenzuela, Dr. Salvador Castillo Selva y Dr. Adolfo Martínez Talavera, quienes llegarán tarde.

Asume la Segunda Secretaría la Honorable Diputada Doctora Olga Núñez de Saballos.

Se agregan a la Lista de Diputados asistentes los Honorables Representantes Dr. Alfonso Pérez Andino, Don René Molina y Dr. Adolfo Martínez Talavera. Asimismo se toma nota de la excusa presentada por el Honorable Diputado Dr. Carlos

Arroyo Buitrago, quien no asistirá a las sesiones de esta semana.

4o.—El Honorable Diputado Presidente, antes de dar comienzo a la agenda concede la palabra al Honorable Diputado Doctor Francisco Urbina Romero, quien se la había solicitado con anterioridad, para presentar una moción que considera de gran trascendencia para la Cámara de Diputados y para el Poder Legislativo.

En uso de la palabra el Honorable Diputado Doctor Francisco Urbina Romero expresa que con profunda preocupación ha venido observando, y cree que el resto de los parlamentarios nicaragüenses, la campaña sistemática que algunos órganos de publicidad de la República han emprendido contra la Cámara de Diputados en especial, y el Congreso Nacional en general continúa manifestando que en esa campaña se falta a la consideración y respeto que se merece el más alto Poder de la República, así como a los principios más elementales de civismo y a la Constitución del Estado, que comprende cuatro Poderes. Considera además que se ha venido denigrando a los parlamentarios al extremo de llamársele vagos, sin tomar en cuenta que por razones de orden interno no se reúnen con la premura que dichos órganos publicitarios lo desearan; pero esa campaña ha culminado con las publicaciones de un mal llamado nicaragüense nacionalizado, de origen cubano y de nombre Luis Manuel Martínez, quien en forma irrepetible ha violado la Constitución y derechos que tiene como ciudadano nacionalizado, y ha venido atacando al Congreso Nacional de la República, tratando de desintegrar el sistema democrático y representativo, que los Representantes están obligados a perfeccionar cada día más. Continúa en su intervención el Honorable Diputado Urbina Romero expresando que es bien sabido que en los países latinoamericanos sobre todo, y en los países mundiales, hay gran preocupación porque el Parlamentarismo adquiera cada día más fuerza, para que el pueblo, que es quien representa la legítima soberanía, pueda manifestarse a través de ellos en todas las actividades socio-económicas; y aquí el señor Luis Manuel Martínez que ha venido de Cuba huyendo de un sistema totalitario y que ha proclamado en otros países que en su tierra debería existir elecciones libres, voto popular y división de Poderes, aboga aquí por destruir, como dijo anteriormente, el sistema democrático y representativo, manifestando que los Poderes del Estado y especialmente el Poder Legislativo es casi anacrónico e instando a los Gobiernos Americanos para que despreciando la

voluntad popular vengan a gobernar mediante regímenes militares.

Considerando que la Cámara de Diputados no debe quedarse callada ante ese ataque perverso de quien ha encontrado aquí fraternidad y quien viene a tratar de destruir el sistema que a través de tantos años ha dado prestigio a Nicaragua y que el Partido Liberal Nacionalista lo tiene establecido en sus Estatutos, invita a esta Honorable Cámara para que en un debate de altura se considere la situación y se nombre una Comisión de su seno, que estudie la penosa campaña publicitaria y sobre todo la del cubano Luis Manuel Martínez, para que de acuerdo con las recomendaciones que ésta dé, se apliquen las penas conforme nuestras leyes, por atacar la Constitución de la República, por atacar a uno de los Poderes más altos y por violar nuestro sistema representativo que es base y fundamento del sistema democrático de nuestro Gobierno actual. Sometida a discusión la moción hace uso de la palabra el Honorable Diputado Real Amaya apoyando con toda energía la moción del Diputado Urbina Romero, porque esa campaña que acaba

de culminar con la expresión de ese extranjero pernicioso que tan bien ha sido llamado el representante Batistiano en Nicaragua, que se llama Luis Manuel Martínez, merece que en realidad sea estudiada su posición y luego sancionada con la expulsión del país, pues hay que tomar en cuenta que esa campaña no es más que el producto que había encontrado eco en otros órganos publicitarios de la República y que pertenecen al General Somoza. Continúa manifestando que no hace mucho Profesor de mala recordación, José María Zelaya, en varios artículos publicados en el diario Novedades estuvo propugnando porque fuera disuelto el Congreso de la República, por consiguiente entiende que la moción Urbina Romero debe merecer todo el apoyo y consideración de esta Cámara, a fin de que sea castigado Luis Manuel Martínez y todos aquellos otros Directores de periódicos que estén atentando contra la estabilidad del más importante Poder de la República, como es el Poder Legislativo.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Diriamba, Departamento

Reg. 693 — R/F 363858 — ₡ 200.00

de Carazo

"Nº 201.

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Acuerdo de la Municipalidad de Diriamba, Departamento de Carazo, que dice:

"El Concejo Municipal de Diriamba, en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

1º—Hacer al Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, las siguientes reformas y adiciones, cuyas fracciones en su parte conducente, se leerán así:

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
45.—Buhoneros o vendedores ambulantes, de la comprensión, con existencias de mercaderías con valor de un mil córdobas o menos . . . . .	₡ 4.00	₡ 4.00	
46.—Con existencias mayores de un mil córdobas ó con vehículos motorizados . . . . .	40.00	40.00	
47.—Los de extraña comprensión, con existencias de un mil córdobas o menos, cada día de permanencia . . . . .			₡ 2.00
48.—Con existencias mayores de un mil córdobas, o con vehículos motorizados, cada día de permanencia . . . . .			20.00
48a.—Los extranjeros no autorizados para ejercer el comercio de buhonería o de ventas ambulantes, pagarán cada vez, en calidad de multa . . . . .			200.00

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
<i>Cantinas:</i>			
53.—Con existencias de un mil córdobas o más . . . . .	25.00	25.00	
54.—Con existencias de quinientos córdobas o más . . . . .	20.00	20.00	
55.—Con existencias de doscientos córdobas o más . . . . .	12.00	12.00	
56.—Con existencias menores de doscientos córdobas . . . . .	5.00	5.00	
65.—Canteras de piedras de construcción, en explotación, que produzcan más de diez mil piedras mensuales . . . . .	15.00	15.00	
66.—Que produzcan mensualmente menos de diez mil piedras	8.00	8.00	
185.—Maderas: Depósitos o expendios de maderas aserradas . .	10.00	10.00	
2º.—Adicionar al mismo Plan de Arbitrios, las siguientes Fracciones:			
244.—Modificación de cunetas:			
a).—Permiso de modificación para bombas de gasolina, garages de alquiler o talleres, cada metro lineal . . . . .			10.00
b).—Y anualmente . . . . .	10.00		
c).—Permiso para modificaciones para garages particulares, una sola vez . . . . .			20.00
d).—Permiso para perforación de cunetas para albañiles de aguas pluviales, una sola vez . . . . .			20.00
245.—Ocupación de calles:			
a).—Con vehículos en mal estado o en reparación, por los primeros diez días, diario . . . . .			1.00
b).—Cuando la ocupación exceda de los diez días, cada día excedente . . . . .			2.00
246.—Edificaciones o construcciones en la ciudad o en la comprensión:			
a).—Con valor de quince mil a cincuenta mil córdobas, pagarán un cuarto por ciento sobre el valor de la obra			
b).—Con valor mayor de cincuenta mil córdobas o más, el medio por ciento sobre el valor de la misma.			
c).—En todo caso si la construcción fuere por medio de contrato o sin él, la Municipalidad se reserva el derecho de tasar o estimar el valor de ellas hasta donde fuere posible.			
3º.—Elévese a la aprobación del Poder Ejecutivo, debiéndose publicar en "La Gaceta", Diario Oficial.			
Diriamba, nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Yolanda de Serrano. — Haydeé R. de González. — Juan Carlos Muñoz, Srío".			
Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 22 de Enero de 1970. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, <i>M. Buitrajo Aja</i> ".			

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### Renuncias de Empleados de Oficina de Migración y Extranjería

"No. 8

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia que del cargo de Mecanógrafista de la Sección de Pasaportes y Visas de la Oficina Central de Migración y Extranjería, Codificación No. 04-02-00-13-52 CONTROL DE MIGRACION — Inciso No. 02001352110111-0200, ha presentado la Señorita GISELE SANCHEZ RODRIGUEZ, Empleado No. 61180, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: Aceptar la renuncia que del cargo de Colaborador de la Frontera Norte "El Espino", Codificación No. 04-02-00-13-52 CONTROL DE MIGRACION- Inciso No. 020013521101110395, ha presentado la Señorita Blanca Cerna Barquero, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Tercero: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del primero de marzo del año en curso.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., diecinueve de febrero de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

## Nómbrese Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en Mónaco

"No. 17

El Presidente de la República,  
Acuerda:

- 1o. Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 8, de fecha 14 de enero de 1970, por el cual se nombró a la Señora Micheline Moire, Vice-Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en Mónaco, con residencia en Montecarlo.
- 2o. Nombrar a la Señora Micheline Moire, Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en Mónaco, con residencia en Montecarlo.
- 3o. El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, dieciséis de febrero de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

## Nómbrese Cónsul de Nicaragua en Tampa, Estado de Florida, EE. UU.

"Nº 18

El Presidente de la República,  
A c u e r d a :

1º Nombrar al Señor Alfredo Urcuyo Vidaurre, Cónsul de Nicaragua en Tampa, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con el sueldo mensual de CUATROCIENTOS DOLARES (US\$400.00), equivalente a DOS MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS SOLAMENTE (¢2,800.00), que asigna el Presupuesto General de Gastos de la República. — S. P. Servicios de Consulados—Codificación Nº 04—03—02 13 — 52 — 11 — 0111 — 0210 Sueldos del Personal Permanente.

2º El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del Primero de Febrero del corriente año.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, dieciséis de febrero de mil novecientos setenta. —A. SOMOZA D. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

## Déjase sin Efecto Acuerdo Ejecutivo por el Cual se Nombró Agregado a Embajada de Nicaragua en España

"Nº 22

El Presidente de la República,  
A c u e r d a :

Primero: Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo número cuatro, dictado el siete de Ene-

ro de mil novecientos setenta, por el cual se nombró a la señora María Luisa Torres Cordón de Moreno, Agregada a la Embajada de Nicaragua en España.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de Febrero en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Febrero de mil novecientos setenta. —A. SOMOZA. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

## Acéptase Renuncia de Agregado Militar a la Embajada de Nicaragua en Guatemala

"Nº 25

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Coronel (Inf.) Alvaro E. Pallais S., del cargo de Agregado Militar a la Embajada de Nicaragua en Guatemala, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del veintiocho de Febrero en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Febrero de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### Emítense Vales del Tesoro Nacional a Favor del INSS

"No. 39

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Emitase un "Vale del Tesoro" a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA CORDOBAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ..... (¢ 1,991,790.83), con vencimiento el día 17 de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, devengando la suma del Vale el interés del cuatro por ciento (4%) anual, pagaderos los intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá parte de su Aporte Estatal por el mes de agosto de 1969, que resultó de ..... ¢ 2,061,887.99, según liquidación practi-

cada por el Tribunal de Cuentas, dada a conocer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su Oficio No. 1123 de 29 de enero recién pasado, a cuyo monto se deduce la suma de \$ 70,097.16, que corresponde a derechos aduaneros por importaciones consignadas al Instituto Nacional de Seguridad Social.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 17 de febrero de 1970. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Jorge Ulises Chévez*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley”.

“No. 40

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Emitase un “Vale del Tesoro” a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de Sesenta y Un Mil Quinientos Trece Córdobas con Sesenta Centavos (\$ 61,513.60), con vencimiento el día 17 de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, devengando la suma del Vale el interés del cuatro por ciento (4%) anual, pagaderos los intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá el Aporte Estatal complementario del mes de septiembre de 1969, que le corresponde pagar al Instituto Nacional de Seguridad Social.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 17 de febrero de 1970. (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Jorge Ulises Chévez*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley”.

“Nº 41

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Unico: Emitase un “Vale del Tesoro” a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de \$ 1,828,149.04 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CORDOBAS CON CUATRO CENTAVOS), con vencimiento el día 17 de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, devengando la suma del Vale el interés del cuatro por ciento (4%) anual, pagaderos los intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá parte de su Aporte Estatal por el mes de Septiembre de 1969, que resultó de \$ 1,917,709.53, según liquidación practicada por el Tribunal de Cuentas, dada a conocer al Ministerio de Hacienda y Crédito

Público, en su Oficio N° 1226 de 30 de Enero recién pasado, a cuyo monto se deducen las sumas de \$ 28,046.89 por concepto de derechos aduaneros por importaciones consignadas al Instituto Nacional de Seguridad Social y \$ 61,513.60 por lo cual se emitirá Vale del Tesoro complementario del mes de Septiembre de 1969, por separado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 17 de Febrero de 1970. —(f) A. SOMOZA, Presidente de la República. —(f) *Jorge Ulises Chévez*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley”.

“Nº 42

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Unico: Emitase un “Vale del Tesoro” a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CORDOBAS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1,693,935.16), con vencimiento el día 17 de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, devengando la suma del Vale el interés del cuatro por ciento (4%) anual pagaderos los intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá su Aporte Estatal por el mes de Julio de 1969, por la suma de \$ 1,693,935.16 que le corresponde pagar al Instituto Nacional de Seguridad Social. Al valor total que conforme liquidación practicada por el Tribunal de Cuentas resultó de \$ 1,783,918.68 se aplica deducción por el mes de Julio de 1969, de la suma de \$ 89,983.52 que corresponde a derechos aduaneros por importaciones consignadas al Instituto Nacional de Seguridad Social.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 17 de Febrero de 1970. —(f) A. SOMOZA, Presidente de la República. —(f) *Jorge Ulises Chévez*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley”.

## Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Maestra de  
Educación Primaria a Señorita  
María Lourdes Morales B.

Reg. No. 685 — R/F 425859 — \$ 60.00

No. 1751

El Ministerio de Educación Pública,

Por Cuanto:

Que la Señorita María Lourdes Morales Bravo, a aprobado las asignaturas del respectivo Plan de Estudios y el Examen Ge-

neral para obtener el Título de MAESTRA DE EDUCACION PRIMARIA:

Por Tanto:

- 1o. Le extiende el Título de MAESTRA DE EDUCACION PRIMARIA, obtenido en la Escuela Normal Central de la ciudad de Managua, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2o. Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Publíquese y Archívese. Managua, D. N., 27 de enero de 1970. — El Ministro de Educación Pública. — *J. Antonio Mora R.* — Ante mí: *Tulio Tablada Zepeda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

### Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Br. Humberto Cortez Cruz

Reg. No. 676 — R/F 425220 — \$ 60.00  
"No. 3463

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el Señor Bachiller Humberto Cortez Cruz, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de DOCTOR EN DERECHO, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, de la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta,

Acuerda:

- 1o. Extender al mencionado Señor HUMBERTO CORTEZ CRUZ, el Título de DOCTOR EN DERECHO, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.
- 2o. Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 17 de febrero de 1970. — A. SOMOZA D., Presidente de la República, *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

### Ministerio de Defensa

Cancelanse Pensiones de Inválido por Causa de Muerte

"Nº II — Guerra

El Presidente de la República,

Acuerda:

- 1º—Cancelar, efectivo 1ro. de Julio 1970, la

Pensión de Inválido que gozaba el Señor Ramón Alfaro Ríos, Registrada bajo el Nº "A" 74 al Folio 30, del Departamento de Madriz, por causa de muerte.

2º—El Cheque Fiscal Nº 300305-0 librado a favor del Señor Alfaro Ríos, con valor de (\$ 480.00) CUATROCIENTOS OCHENTA CORDOBAS NETOS, correspondiente a su pensión de Inválido por los meses de Enero a Junio del corriente año, deberá ser devuelto a la Tesorería General de la República y reintegrado a la Partida Codificada bajo el Nº 08-09-00-24-23 P TRANSFERENCIAS CORRIENTES—TRANSFERENCIAS CORRIENTES, Directas a Personas 21-0711 Pensiones y Jubilaciones, 01 para el Programa 0100 del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 13 de Febrero de 1970. — (f) A. SOMOZA D., General de División, G. N. — (f) Gral. *Francisco Büchting P.*, Ministro de Defensa".

"Nº III — Guerra.

El Presidente de la República,

Acuerda:

- 1º—Cancelar efectivo del 1ro. de Julio 1970 la Pensión de Inválido que gozaba el Señor Trinidad García Obando, Registrada bajo el Nº "G" 56 al Folio 173, del Departamento de Managua por causa de muerte.

2º—El Cheque Fiscal Nº 300528-7 librado a favor del Señor García Obando, con valor de (\$ 480.00) CUATROCIENTOS OCHENTA CORDOBAS NETOS, correspondiente a su pensión de Inválido por los meses de Enero a Junio del corriente año, deberá ser reintegrado a la Partida Codificada bajo el Nº 08-09-00-24-23 P TRANSFERENCIAS CORRIENTES — TRANSFERENCIAS CORRIENTES, Directas a Personas, 21-0711 Pensiones y Jubilaciones, 01-para el Programa 01-00 del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 13 de Febrero de 1970. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — (f) Gral. *Francisco Büchting P.*, Ministro de Defensa".

"Nº IV — Guerra.

El Presidente de la República,

Acuerda:

- 1º—Cancelar, efectivo el 1ro. de Julio 1970, la Pensión de Inválido que gozaba el Señor Pompilio Sandoval, registrada bajo el Nº "S" 59 al folio 340 del Departamento de Managua, por causa de muerte.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 13 de Febrero 1970. — (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. — (f) General *Francisco Büchting P.*, Ministro de Defensa".



## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### Apruébase Empréstito Entre Banco de la Vivienda de Nicaragua y el Federal Home Loan Bank de Boston

Reg. No. 678 — R/F 425676 — ₡ 200.00

“Acuerdo No. 24-MEIC

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Banco de la Vivienda de Nicaragua, ente autónomo del dominio comercial del Estado, tiene entre sus finalidades promover la inversión de capitales públicos y privados, nacionales y extranjeros, en la financiación de viviendas en el país. Que el Directorio del Banco de la Vivienda de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el ordinal 13 del Arto. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo ha aprobado, por resolución contenida en el Punto 2do. del Acta Número 22, de la Sesión Ordinaria celebrada a las cuatro de la tarde del día 24 de octubre de 1969, la contratación de un préstamo, mediante la suscripción de valores, hasta por la suma de Cuatro Millones de Dólares (US\$ 4.000,000.00) dentro del programa de garantías con la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID). Que el producto de dicho préstamo será destinado al financiamiento de viviendas dentro del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, con valores que oscilan entre Treinta y cinco Mil Córdobas (₡ 35,000.00) y Cuarenta y Cinco Mil Córdobas (₡ 45,000.00), o cualquier otro precio aprobado por el Banco de la Vivienda de Nicaragua. Que la inversión de los fondos que obtendrá el Banco de la Vivienda de Nicaragua es viable desde el punto de vista económico y financiero y viene a llenar una urgente necesidad social, como es el financiamiento de viviendas para familias de ingresos medios. Que dicho programa está debidamente coordinado con los planes de desarrollo económico y social del país;

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Ordinal 13 del Arto. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo (Decreto Legislativo No. 1192, del 14 de junio de 1966),

Acuerda:

Primero: Se aprueba la contratación de un empréstito hasta por la suma de Cuatro Millones de Dólares (US\$4.000,000.00), entre el Banco de la Vivienda de Nicaragua y el Federal Home Loan Bank de Boston, dentro del programa de “garantía de

Inversiones” del Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), bajo las siguientes condiciones: tasa de interés del 8 ½% (ocho y medio por ciento) anual y a un plazo de 25 años; más un octavo del uno por ciento (1/8 del 1%) anual de garantía correspondiente a la Agencia Internacional para el Desarrollo. El Banco de la Vivienda de Nicaragua queda autorizado para contratar dicho empréstito en dólares moneda de los Estados Unidos de América, ya que la obligación debe cumplirse en aquel país de acuerdo con lo dispuesto en el literal 2) del Artículo 7) de la Ley Monetaria vigente.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Daniel Tapia Mercado*, Vice-Ministro de Economía, Industria y Comercio, Encargado del Despacho”.

### Tiénense a Nicaragua Superior Oil Company y MC Cullock Oil Corporation de Nicaragua, como Cesionarias de Amjon Exploration Company

#### C E R T I F I C A C I O N

Reg. No. 706 — R/F 261117 — ₡ 105.00

El suscrito Director General de Riquezas Naturales a. i., por medio de la presente, CERTIFICA el Auto que íntegra y literalmente dice:

“DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, D. N., diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Las nueve horas de la mañana. En atención a la autorización otorgada en Resolución del 16 de junio del corriente año, y al documento que sa sido presentado junto con la petición del 10 de octubre en curso, téngase a las firmas “NICARAGUA SUPERIOR OIL COMPANY” y “MC CULLOCK OIL CORPORATION DE NICARAGUA”, como cesionarias de “AMJON EXPLORATION COMPANY”, por lo que hace a la Concesión de Exploración Petrolera No. 23-DRN del 3 de febrero de 1964, puesta en vigor por Resolución de 4 de marzo de 1968. De conformidad con el Artículo 101 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, los nuevos titulares tendrán los mismos derechos y obligaciones que correspondían a “AMJON EXPLORATION COM-

PANY", quedando el cedente y los cesionarios solidariamente responsables por el pago de los impuestos, participación y demás obligaciones que se adeudaren al Estado, o que se hubiesen causado al tiempo de la transmisión. Dése copia certificada de este auto, a las partes interesadas para todos los efectos legales. — (f) *Dr. Francisco Boza Paiz*, Director General de Riquezas Naturales a. i.

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

##### Venta de Patente

Reg. No. 664 — R/F 418939 — Valor ₡ 45.00

Maplex S. A., ofrece en venta Patente:

"PROCEDIMIENTO DE FABRICACION DE UN MATERIAL DE REVESTIMIENTO"

Managua, D. N., dieciséis de febrero de mil novecientos setenta. — Eduardo Rivas Gasteazoro, Abogado.

3 2

#### SECCION JUDICIAL

##### Remates

Reg. No. 696 — R/F 426023 — Valor ₡ 225.00

Seis tarde veintisiete febrero corriente subastaráse local este Juzgado finca rústica No. 6.981, asiento 10., folio 109, Tomo 107, Registro Jinotega, de seiscientos treinta y dos manzanas y seis mil quinientas varas cuadradas superficie, jurisdicción Jinotega, lindante: Oriente, Tiburcio Chavarría; Poniente, Pedro Joaquín Blandón y otro; Norte, Alberto López y otros; Sur, Leonor Duarte de Zeas y otros; junto con mejoras, accesorios y siguientes semovientes: catorce vacas paridas con respectivas crías; una vaquilla; un toro rejego; treinta y dos bueyes; siete machos; seis mulas; una potranca y una yegua; todos diferentes tamaños, colores y edades.

Base del remate: Cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cuatro córdobas con ochenta y siete centavos.

Oyense posturas en estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Simeón Chavarría Rivera.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veinte de febrero de mil novecientos setenta. — R. Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — R. Chamorro, Srío

3 3

Reg. 689 — R/F 389507 — ₡ 315.00

Once mañana tres marzo año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, siguientes propiedades: a) Finca rústica situada Cañada "Pancazán" jurisdicción pueblo San Ramón, este Departamento, treintitrés manzanas extensión, contiene diversas mejoras y cultivos, lindante: Oriente, Mauricio Siles y Fulgencio García; Occidente, Julio Rivas; Norte, Isaías Aguilar y Antonio Vargas; y Sur, Lucinda Aguilar; b) lote de ciento treintitrés manzanas un tercio, en lugar "Palpe", Cañada de "Pancazán", diversas mejoras y cultivos, lindante: Oriente, Mauricio Siles; Occidente, Julio Cisne; Norte, Tena Aguilar de Rueda; y Sur, Marina Aguilar; c) Lote de ciento treintitrés manzanas un tercio extensión, en mismo lugar de los anterior-

res, contiene diversas mejoras y cultivos, lindante; Oriente, Mauricio Siles; Occidente, Julio Rivas y Cerro de Palpe; Norte, Lucinda Aguilar de Rueda; y Sur, Pablo Mendoza y Guillermo Alm; y d) Lote terreno situado Cañada "El Zavalar", jurisdicción San Ramón, este Departamento, ciento treinta y una manzanas extensión, contiene diversas mejoras y cultivos, lindante: Oriente, Lastenia Aguilar de Rueda; Occidente, Mariano Aguilar; Norte, Guillermo Alm; y Sur, Mariano Aguilar y Pablo Mendoza.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Irma Rivas de Alvarado.

Base: Treintitrés mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, cinco Febrero mil novecientos setenta. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Reg. 688 — R/F 389506 — ₡ 135.00

Once mañana cinco marzo año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica situada Valle "Chagüitillo", jurisdicción pueblo Sébaco, este Departamento, consistente mitad indivisa lote terreno diez manzanas extensión, lindante: Norte, Fermín Blandón; Sur, Ignacio Palacios; Occidente, Juan Rourk y Marcelino Palacios y Occidente, Rufino Castillo Pineda.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Antonia Chavarría de Salgado y Juan Alberto Miranda Rodríguez.

Base: Tres mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, cinco febrero mil novecientos setenta. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srío".

3 1

Reg. 686 — R/F 425419 — ₡ 90.00

Nueve antes meridiano, día catorce marzo año en curso, local este Juzgado venderáse martillo pública subasta siguiente bien: Un camión marca Magirus Deutz modelo 1966, motor 47806—67; chasis 5145—28333.

Ejecuta: Cervecería El Aguila, S. A. contra Rosendo Saavedra Jarquín.

Bien se encuentra Cervecería El Aguilar, S. A. Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito Managua, dieciocho Febrero mil novecientos setenta. — Idefonso Palma Martínez, Juez 1o. Civil del Distrito. — Orlando Narváez, Secretario.

3 1

Reg. 681 — R/F 425735 — ₡ 135.00

Cuatro tarde, dos de marzo corriente año, subastaráse local este Juzgado, finca rústica de diez manzanas a dos leguas de esta ciudad, linda: Oriente, Finca de Macario Maltez; Poniente, la de Salomé Rodríguez, camino en medio; Norte, la de Francisco Mercado y otro; Sur, la de Eulalio Cuarezma.

Ejecuta Joel Tellería a Juana vda. de Meza.

Base: Trentisiete mil doscientos córdobas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, doce de Febrero de mil novecientos setenta. — R. Duarte M., — R. Chamorro, Srío.

3 1

Reg. 705 — R/F 423603 — ₡ 30.00

Once mañana dieciocho Marzo próximo, local Despacho, venderáse pública subasta al martillo, itinerario y Camioneta, veinticuatro pasa-

jeros, verde y blanca, marca: G. M. C., Chassis Pn. — 7614. B. 305 — A — 96200, 6 cilindros. Modelo 1961.

Ejecuta: Juan Edrulfo Silva Gutiérrez.  
Ejecutado: Justo Carlos Mercado Herrera.  
Reclamo: Seis mil doscientos córdobas.  
Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, veinte Febrero, mil novecientos setenta. —Rubén Gómez, Srío.

1

Reg. 698 — R/F 426068 — ₡ 90.00

Cinco post-meridianas, tres marzo próximo, remataráse predio barrio Barrios esta ciudad, inscrito en competente registro número cuarentidós mil cuatrocientos ochenta, tomo quinientos ochenta y cinco, folio ciento diez.

Ejecución: Ester Cuadra García a Luisa Amanda Vega Gómez.

Avalúo: nueve mil cuatrocientos treinticuatro córdobas.

Juzgado Civil. San Rafael del Sur, veinte enero mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srío.

3 1

Reg. No. 666 — R/F 426326 — Valor ₡ 472.00

El día domingo 1 de marzo de 1970 a las 8 a.m. en la sala de remates de nuestra agencia en Matagalpa y de conformidad con los Artos. 12 y 13 de nuestra ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plaza vencido, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
62544	1 Anillo y 1 par de chapas, 5 gramos	27.72
62567	1 Pulsera 12 grs.	38.50
62600	1 Cadena con dije 7 grs.	22.80
62609	1 Cordón con dije 15 grs.	76.00
62617	1 Esclavita	30.40
62618	1 Puls. 26 grs.	152.00
62619	3 Anillos y 1 anillo 24 grs.	136.80
62624	2 Anillos 5 grs.	30.40
62640	1 Puls. 45 grs.	228.00
62683	1 Cord. con dije 30 grs.	167.20
62695	1 Puls. 15 grs.	76.00
62700	1 Puls. 17 grs.	98.80
62703	1 Cad. con dije y 2 anillos 11 gramos	60.80
62705	1 Cordón con dije 26 grs.	152.00
62707	1 Esclava 11 grs.	60.80
62708	1 Puls. y 1 anillo 20 grs.	121.60
62709	1 Cord. 17 grs.	98.80
62714	1 Anillo 15 grs.	76.00
62715	1 Cad. con dije 8 grs.	45.60
62716	1 Puls. 27 grs.	152.00
62725	1 Puls. 27 grs.	152.00
62729	1 Anillo y 1 esclava 19 grs.	114.00
62730	1 Cord. con dije 11 grs.	60.80
62731	1 Anillo 13 grs.	68.40
62735	2 Anillos 5 grs.	30.40
62736	1 Puls. y 1 anillo 25 grs.	136.80
62737	1 Cad. con dije y 1 anillo 11 gramos	60.80
62738	1 Puls. 16 grs.	91.20
62739	1 Cad. con dije 28 grs.	136.80
62741	1 Cord. con dije 15 grs.	91.20
62742	1 Esclavas 13 grs.	68.40
62745	1 Anillo 2 ½ grs.	15.20

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
62747	2 Puls. 60 grs.	228.00
62748	1 Cad. con dije y 1 anillo 12 gramos	68.40
62749	1 Esclava 35 grs.	182.40
62764	1 Puls. 11 grs.	45.00
62768	1 Cord. con dije 30 grs.	180.00
62772	1 Cad. con dije 8 grs.	45.00
62779	1 Cord. 8 grs.	45.00
62782	1 Puls. 19 grs.	112.50
62783	1 Cord. con dije 25 grs.	135.00
62802	1 Puls. 19 grs.	90.00
62803	1 Cord. con dije y 1 anillo 60 gramos	300.00
62804	3 Esclavas y 1 anillo, 53 grs.	315.00
62814	3 Cad. con dijes y 3 anillos 40 gramos	225.00
62815	1 Esclava 11 grs.	60.00
62816	1 Anillo 8 grs.	45.00
62818	2 Cad. 10 grs.	52.50
62819	1 Cad. con dije 15 grs.	75.00
62820	1 Collar y 1 par chapas y 1 anillo, 19 grs.	105.00
62821	1 Puls. 26 grs.	150.00
62822	2 Cad. con dijes 10 grs.	60.00
62825	1 Puls. 10 grs.	60.00
62826	1 Anillo y 1 cad. con dije 9 grs.	52.50
62828	1 Puls. 14 grs.	75.00
62833	2 Anillos 5 grs.	30.00
62838	1 Puls. 16 grs.	75.00
62839	1 Puls. y 2 anillos 18 grs.	90.00
62843	1 Cord. con dije 20 grs.	90.00
62845	1 Puls. y 1 anillo y 1 par chongos 26 grs.	120.00
62846	1 Esclava 40 grs.	180.00
62847	3 Anillos y 1 esclava, 27 grs.	150.00
62848	1 Puls. 9 grs.	67.50
62849	1 Cord. con dije y 1 anillo 19 gramos	112.50
62850	1 Leontina con dije 20 grs.	120.00
62854	1 Cord. con dije 19 grs.	97.50
62855	1 Cad. con dije 15 grs.	82.50
62856	1 Puls. 18 grs.	97.50
62862	2 Cord. y 1 puls. 40 grs.	225.00
62890	1 Cad. con dije y 1 par de chapas 5 grs.	30.00
62891	1 Cad. 1 anillo, 1 par chapas y 1 esclava 10 grs.	45.00
62953	1 Cad. con dije y 1 anillo 9 gramos	51.80
62962	1 Anillo 5 grs.	14.80
62973	1 Cord. con dije 13 grs.	59.20
62979	1 Puls. 12 grs.	59.20
62990	1 Anillo 5 grs.	29.60
63000	1 Esclava 24 grs.	118.40
63001	1 Máquina de escribir HERMES	118.40
63021	1 Esclava 28 grs.	148.00
63026	1 Cad. con dije y 1 puls. 21 grs.	111.00
63043	2 Anillos 5 grs.	29.60
63050	1 Cord. con dije 26 grs.	125.40
63052	1 Anillo 17 grs.	74.00
63055	1 Puls. 5 grs.	22.20
63070	1 Plancha eléctrica IRON	22.20
63106	1 Cad. con dije 3 grs.	14.80
63107	2 Cord. condijes y 1 esclava 60 gramos	288.00
63112	1 Esclava 40 grs.	225.00
63113	1 Cad. y 2 dijes 19 grs.	103.60
63114	1 Puls. 26 grs.	148.00
63121	1 Cad. con dije y 2 anillos 8 gramos	37.00
63129	3 Anillos y 1 prend. 12 grs.	51.80
63130	1 Cad. con dije 35 grs.	66.60
63131	1 Puls. 1 cad. con dije 13 grs.	51.80
63132	1 Esclava 40 grs.	118.40

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
63142	2 Cad. 2 anillos y 1 esclava 50 gramos	288.00	63416	2 Esclavas 7 grs.	26.28
63144	1 Dije y 1 anillo 13 grs.	59.20	63417	1 Cad. con dije, 1 esclava y 1 anillo 6 grs.	21.90
63154	1 Cad. con dije 3 grs.	17.76	63419	1 Cad. con dije 5 grs.	21.90
63155	1 Puls. 9 grs.	29.60	63422	1 Puls. 40 grs.	204.40
63163	2 Anillos 3 grs.	14.80	63434	1 Anillo 17 grs.	87.60
63165	1 Puls. 26 grs.	118.40	63439	1 Par de arg. 5 grs.	21.90
63168	1 Puls. 1 anillo, 1 esclava 26 gramos	133.20	63440	1 Puls. 14 grs.	65.70
63171	1 Par de chapas 3 grs.	14.80	63441	1 Cad. con dije 5 grs.	29.20
63172	1 Anillo 3 grs.	14.80	63443	1 Puls. 11 grs.	51.10
63179	1 Puls. 20 grs.	118.40	63444	1 Puls. 14 grs.	65.70
63181	1 Anillo y 1 cad. 10 grs.	51.80	63446	1 Cord. con dije, 1 esclava y 2 anillos 10 grs.	51.10
63187	1 Cad. con dije, 1 par chapas, 1 anillo, 1 par arg. 11 grs.	59.20	63447	1 Cad. con dije 5 grs.	21.90
63209	1 Par de chapas 4 grs.	17.76	63448	1 Anillo 5 grs.	21.90
63212	2 Anillos 5 grs.	22.20	63449	1 Par de arg. 3 grs.	11.68
63214	1 Cord. con dije 18 grs.	96.20	63450	1 Cad. con dije 15 grs.	65.70
63215	1 Esclava 19 grs.	96.20	63451	1 Puls. 1 cad. con dije 7 grs.	26.28
63216	1 Puls. y 1 anillo 25 grs.	125.80	63463	1 Anillo, 5 grs.	26.28
63217	1 Anillo, 1 cad. y 1 par de chapas 26 grs.	118.40	63466	1 Esclava 18 grs.	102.20
63218	1 Puls. 1 anillo y 1 esclava 22 gramos	111.00	63472	1 Puls. 15 grs.	80.30
63219	1 Cord. con dije 22 grs.	111.00	63478	2 Cad. con dijes, 1 esclava y 1 anillo 14 grs.	51.10
63224	1 Esclava 17 grs.	37.00	63479	4 Cad. con dijes y 1 esclava, 30 gramos	138.70
63225	1 Puls. 154 grs.	251.60	63480	2 Puls. 1 esclava, 3 anillos y 1 dije 28 grs.	87.60
63230	1 Radio 2 bandas	74.00	63481	1 Esclava, 5 anillos, 1 dije, 50 gramos	277.40
63231	1 Máquina SINGER	118.40	63482	1 Cord. con dije y 1 puls. 52 grs.	248.20
63235	1 Prendedor y 1 anillo 5 grs.	26.64	63485	1 Máquina MINERVA	131.40
63244	1 Leontina y 1 anillo 16 grs.	66.60	63487	1 Cad. 3 grs.	11.68
63248	1 Pulsera 15 grs.	66.60	63493	1 Puls. 7 grs.	29.20
63251	1 Máquina de discos SINGER	843.60	63494	1 Par de chongos 3 grs.	14.60
63252	1 Teodolito Will	843.60	63496	1 Anillo 7 grs.	29.20
63253	1 Nivel de mano Ing.	44.40	63497	1 Anillo 3 grs.	14.60
63254	1 Rifle MOSSBERGER	111.00	63502	1 Anillo 5 grs.	29.20
63255	1 Revólver cal. 38	192.40	63504	1 Cad. con dije y 2 anillos 16 gramos	80.30
63256	1 Bicicleta pequeña	59.20	63505	2 Anillos 19 grs.	58.40
63257	1 Puls. 15 grs.	66.60	63506	1 Cad. con dije y 1 esclava 11 gramos	51.10
63248	1 Mira de estadira Ing.	125.80	63508	1 Cord. 1 puls. y 4 anillos 31 grs.	146.00
63259	1 Cad. con dije 14 grs.	65.70	63509	1 Cad. 5 grs.	21.90
63271	1 Cad. 2 ½ grs.	14.60	63510	2 Anillitos 2 grs.	11.68
63279	1 Cord. con dije, 1 cad. con dije, 1 par chapas, 1 anillo, 1 puls. 30 grs.	102.20	63511	1 Anillo 5 grs.	26.28
63290	1 Puls. 30 grs.	146.00	63528	2 Anillos 9 grs.	43.80
63292	1 Cad. con dije 7 grs.	26.28	63582	1 Anillo, 2 perlas, 2 ½ grs.	14.60
63301	1 Anillo 14 grs.	58.40	63583	1 Puls. 27 grs.	146.00
63310	1 Par de chongos, 3 grs.	14.60	63604	1 Cad. con dije 9 grs.	43.80
63316	1 Cad. con dije 2 ½ grs.	14.60	63605	1 Cad. con dije 13 grs.	58.40
63317	1 Esclava 20 grs.	109.50	63608	1 Esclava 40 grs.	233.60
63333	1 Cord. No. 8 y 1 puls. 26 grs.	116.80	63616	1 Cord. con dije y 1 anillo 21 gramos	116.80
63337	1 Cord. con dije y 2 anillos 15 gramos	80.30	63628	1 Cad. 2 grs.	14.40
63339	1 Cad. con dije y 1 par de chapas 10 grs.	43.80	63637	1 Par de chapas y 1 anillo 3 grs.	17.28
63350	1 Cad. con dije 15 grs.	73.00	63654	1 Anillo 3 grs.	14.40
63353	1 Puls. No. 8 y 2 anillos 32 grs.	175.20	63662	1 Anillo 9 grs.	43.20
63360	1 Cad. con dije, 20 grs.	102.20	63663	1 Puls. 32 grs.	172.80
63362	1 Cord. con dije 14 grs.	36.50	63665	1 Cord. 1 par de chapas y 1 anillo 19 grs.	93.60
63368	1 Puls. 30 grs.	160.60	63666	1 Par de arg. y 2 anillos 5 grs.	79.20
63379	1 Puls. 5 grs.	21.90	63667	1 Cord. y 1 puls. 30 grs.	115.20
63380	2 Anillos 7 grs.	29.20	63668	1 Cord. 1 par arg. y 1 anillo 16 gramos	79.20
63385	1 Esclava 5 grs.	29.20	63703	1 Esclavita No. 8, 5 grs.	17.28
63386	1 Cad. con dije 25 grs.	146.00	63730	1 Cad. con dije 20 grs.	115.20
63390	1 Anillo 5 grs.	21.90	63731	1 Puls. 25 grs.	108.00
63391	1 Puls. 14 grs.	65.70	63732	1 Cad. con dije y 1 anillo 19 grs.	72.00
63392	2 Cad. dist. 1 par arg. 1 puls. 2 anillos 12 grs.	58.40	63733	1 Esclava 11 grs.	57.60
63393	1 Cad. con dije 15 grs.	80.30	63734	1 Cord. con dije 19 grs.	100.80
63394	1 Cad. con dije 21 grs.	116.80	63735	1 Revólver cal. 32 W.S.	144.00
63405	1 Puls. No. 8, 23 grs.	51.10	63736	1 Puls. 20 grs.	115.20
63407	1 Cad. 5 grs.	21.90	63737	2 Cord. 1 puls. y 1 anillo, 40 gramos	216.00
63408	1 Cad. con dije 7 grs.	21.90	63738	1 Anillo, 8 grs.	43.20
63409	1 Puls. 13 grs.	65.70	63739	1 Cord. 14 grs.	64.80
63410	1 Anillo 3 grs.	14.60	63740	1 Puls. 15 grs.	86.40
63412	1 Cad. con dije 2 ½ grs.	11.68			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
63742	1 Cord. con dije 26 grs. . . . .	129.60
63743	1 Puls. y 1 anillo 48 grs. . . . .	187.20
63744	1 Esclava 50 grs. . . . .	216.00
63763	1 Cord. con dije 18 grs. . . . .	79.20
63764	1 Esclava 28 grs. . . . .	129.60
63765	2 Puls. y 1 par de arg. 40 grs.	201.60
63766	1 Cad con dije 30 grs. . . . .	129.60
63767	1 Leontina con dije 26 grs. . . .	144.00
63768	1 Puls. 30 grs. . . . .	172.80
63769	1 Radio tocadisco NATIONAL	108.00
63770	1 Cad. con dije 25 grs. . . . .	129.60
63771	1 Cad. con dije 10 grs. . . . .	57.60
63788	1 Esclava 3 grs. . . . .	14.40
63820	1 Par de arg. 3 grs. . . . .	14.20
63833	1 Cad. con dije 15 grs. . . . .	85.20
63840	1 Anillo 5 grs. . . . .	28.40
63842	1 Esclavita 5 grs. . . . .	28.40
63856	1 Cad. con dije 11 grs. . . . .	28.40
63868	1 Puls. 1 anillo y 1 esclava 38 gramos . . . . .	127.80
63869	1 Puls. No. 8 y 1 cord. con dije 32 gramos . . . . .	127.80
63875	1 Anillo 15 grs. . . . .	71.00
63891	2 Anillos 11 grs. . . . .	42.60
63894	1 Cord. 1 cad. con dije y 1 anillo 14 grs. . . . .	71.00
63926	1 Radio SONY . . . . .	71.00
63927	1 Cord. con dije 19 grs. . . . .	106.50
63928	1 Puls. 26 grs. . . . .	142.00
63929	1 Esclava y 1 anillo 20 grs. . . .	113.60
63930	1 Radio y 1 puls. 17 grs. . . . .	170.40
63931	2 Anillos 16 grs. . . . .	85.20
63932	1 Anillo 13 grs. . . . .	63.90
63933	1 Esclava 24 grs. . . . .	127.80
63942	1 Radio marca PHILLIPS . . . . .	70.00
63956	1 Bicicleta PHILLIPS . . . . .	112.00
63962	1 Esclava y 1 dije 6 grs. . . . .	21.00
63984	1 Radio GOLD ESTAR . . . . .	84.00
63985	1 Revólver 38 Colt . . . . .	210.00
64013	1 Cad. con dije 8 grs. . . . .	35.00
64030	1 Esclava y 1 anillo 6 ½ grs. . . .	35.00
64032	1 Puls. 20 grs. . . . .	98.00
64039	3 Cad. 2 dijes y 1 anillo, 15 grs.	77.00
64066	1 Cord. con dije y 2 anillos 13 gramos . . . . .	56.00
64093	1 Dije 2 ½ grs. . . . .	14.00
64123	1 Radio PHILLIPS . . . . .	84.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
AGENCIA EN MANAGUA

2 1

### Títulos Supletorios

Reg. 526 — R/F 344969 — ₡ 45.00

Anselmo Bustos, solicita Título Supletorio, urbano, situado Las Piedras, esta jurisdicción. Oriente y Norte, San Esteban; Poniente, calle; Sur, Elia Bustos.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Rivas, veintiocho Enero mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. 521 — R/F 363537 — ₡ 45.00

Guadalupe Vanegas, solicita Título Supletorio rústica, lindante: Oriente, camino; Poniente, Juana Vanegas; Norte, Teresa Traña; Sur, Manuel Vargas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veintiséis agosto sesentinueve. — Armando Picado Jarquín. — Leónidas Sánchez Srio.

3 2

Reg. 519 — R/F 334794 — ₡ 45.00

Margarita Velásquez Sánchez, solicita Supletorio rústica esta jurisdicción dos mil cuatrocientas diecisiete varas. Oriente, Sur, Isabel Alvarez; Poniente, camino; Norte, Manuel Sánchez.

Oponerse.

Juzgado Local La Concepción, veintinueve Septiembre sesentinueve. — Rubén Gómez S., Srio.

3 2

Reg. 518 — R/F 379364 — ₡ 45.00

Marcelino Silva Gaitán, solicita Supletorio rústica esta jurisdicción. Oriente, Ismael Silva; Poniente, Magdalena Reyes; Norte, Bernardo Silva; Sur, Bernabé Rosales.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticuatro Enero mil novecientos setenta. — Carlos Martínez.

3 2

Reg. 692 — R/F 412450 — ₡ 45.00

Adriana Castellanos pide título urbano Murra; Norte, Cuartel; Sur, David Colindres; Oriente, Emilia Castro; Occidente, Luis Alonso Colindres.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, dieciséis Febrero mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Reg. 694 — R/F 415251 — ₡ 90.00

Angela Diaz Linares y Luisa Veneranda Diaz Franco, solicitan Título Supletorio predio urbano situado barrio El Cementerio El Viejo, cuarentiséis varas fondo, cincuenticinco varas frente, lindante: Norte, Cleotilde Guerrero; Sur, María Justina de Novoa; Oriente, Benita Salazar; Poniente, Perfecto Núñez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero dieciocho, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodriguez, Sria.

3 1

Min.: 0474 — 19 — II — 70

Jesús López Velásquez, solicita Supletorio urbano, Nagarote, lindante: Oriente, calle José María Aguilar; Poniente, Cipriana Mantilla; Norte, cauce Saturnino Blanco; Sur, Abel Martínez.

Opónganse.

Juzgado Local Nagarote. Enero cinco, mil novecientos setenta. — Felipe Gallo, Srio.

3 1

Min.: 0475 — 19 — II — 70

José León Martínez Blanco, solicita Supletorio urbano Nagarote, lindante: Oriente, calle José Jesús Conde; Norte, Antonio Gallo; Sur, Jesús López Velásquez.

Interesados opónganse

Juzgado Local Nagarote, enero cinco, mil novecientos setenta. — Felipe Gallo, Srio.

3 1

Reg. 679 — R/F 423577 — ₡ 45.00

Berta Doña de Corea, solicita Supletorio rústica La Concepción, una manzana; Oriente, Isidro Ortiz; Poniente, Eliseo Rosales; Norte, Esteban Alemán; Sur, Calle.

Oponerse.

Juzgado Distrito, Masatepe, diecisiete febrero setenta. — Rubén Gómez S., Srio.

3 1

Reg. 682 — R/F 379852 — \$45.00

Lorenzo Gutiérrez, solicita Supletorio rústica, jurisdicción, limitada: Norte, Adelino Jiménez; sur, Carmen Gutiérrez; Oriente, Manuela Brancamonte; Poniente, Sucesión Sandoval.

Opónganse.

Juzgado Local. San Juan Oriente, once febrero, mil novecientos setenta. —Mariano Gutiérrez M., Juez Local.

3 1

### Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. 514 — R/F 382249 — \$90.00

Zoila García Montoya solicita arriendo terreno ejidal ubicado "Pueblo Redondo", Telica, como de doce y media manzanas, lindante: Norte, monte inculto; Sur, Manuel Mendoza; Oriente, Eriberto Salazar y Rosalío Zapata y Poniente, monte inculto.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal Telica, treintiuno de Enero de mil novecientos setenta. —Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 2

Reg. 529 — R/F 381994 — \$90.00

Felicita Ríos de Castro, solicita arriendo terreno ejidal ubicado en la Comarca "Pueblo Redondo", Telica, cuatro manzanas, lindantes: Oriente, Eusebio PARRALES; Poniente, Ramón Campos; Norte, Luis Baca; Sur, camino de por medio, Felicita Ríos de Castro.

Interesados opónganse.

Dado en la Alcaldía Municipal, Telica, veintiseis Enero mil novecientos setenta. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 2

Reg. 524 — R/F 382533 — \$90.00

Toribia Vega, solicita arriendo terreno ejidal ubicado Comarca El Jicarito, Telica. Una manzana un cuarto extensión. Linderos: Oriente, Aurora Solís; Poniente, Camino medio, Hermógenes Vega; Norte, camino medio, Julián Urbina y Sur, Aurora Solís.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal, Telica, cuatro de Febrero de mil novecientos setenta. —Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal Telica.

3 2

Reg. 515 — R/F 381986 — \$90.00

María Delia Barreto de Zelaya, solicita arriendo terreno ejidal ubicado "El Apante", Telica, como de catorce manzanas, lindante: Oriente, carretera en medio, Compañía Americana; Poniente, Eduardo Barreto; Norte, Sucesión de Candelario Delgado y Sur, Ignacio Jiménez.

Interesados opónganse.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, veintiseis de enero de mil novecientos setenta. —Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 2

Reg. No. 550 — R/F 382883 — Valor \$ 90.00

José Casco Felipe Ponce y Ramón Pérez, solicitan arriendo terreno ejidal ubicado en la Comarca Las Marías, Telica, seis manzanas extensión, lindantes: Oriente, Crisanto Sacasa; Poniente, Agua Caliente; Norte, Crisanto Sacasa y Sur; Medardo Paiz Delgado.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, siete febrero de mil novecientos setenta. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 2

### CITACION A ACCIONISTAS DE COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS DE NICARAGUA

Reg. 704 — R/F 426151 — \$120.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar, por primera vez, a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día miércoles 18 de Marzo de 1970, a las cinco de la tarde en el local de las Oficinas de la Compañía.

En dicha sesión se conocerá de lo siguiente:

- 1.—Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1969.
- 2.—Informe de la Junta Directiva.
- 3.—Informe de la Junta de Vigilancia.
- 4.—Elección de los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, para el periodo de 1970 a 1972.
- 5.—Asuntos varios.

Managua, D. N., 13 de Febrero de 1970.

LUIS ARTURO MOLIERI,  
Secretario.

2 1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "D"	GACETA	FECHA
<i>Delégase</i>		
Deléganse Facultades Legislativas en el Poder Ejecutivo . . . .	Nº 85	Abr. 10,62
<i>Delitos</i>		
Concédese amplia Amnistía por delitos políticos. (Decreto Nº 690 de 7 de Junio de 1962) . . . . .	Nº 127	Jun. 8,62
<i>Departamento</i>		
Estatutos de la Federación de Patronatos Escolares del Departamento de Managua . . . . .	Nº 68	Mar. 21,62

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES